



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-129-2020

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón” y que “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; y, f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización sobre las decisiones legislativas. “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 18 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. Las comisiones permanentes, ocasionales o técnicas tendrán los siguientes deberes y atribuciones según la naturaleza específica de sus funciones: b) Estudiar los proyectos de ordenanzas, planes, programas o presupuesto remitidos por el Alcalde o Alcaldesa, en cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir informes razonados sobre los mismos;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 28 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, como funciones y atribuciones de la comisión de Legislación y Fiscalización.- La Comisión de Legislación y Fiscalización será la encargada de estudiar, socializar e informar sobre:” a) Normativas municipales que se manifestarán a través de ordenanzas, reglamentos y resoluciones de carácter general; (...).

Que, el Art. 86 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, establece que “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, considerandos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”.

Que, en Sesión Ordinaria No. 016-2019-SO de fecha 19 de septiembre del dos mil diecinueve, Acta Nro. 16 el Concejo Municipal, conoció, 6. Conocimiento, Análisis y Resolución en Primer Debate de la “Ordenanza que regula y controla el funcionamiento del centro de acopio municipal de productos agrícolas del cantón Catamayo”. Resolvió **Art. 1.-** Aprobar en Primer Debate la “Ordenanza que regula y controla el funcionamiento del centro de acopio municipal de productos agrícolas del cantón Catamayo”. **Art. 2.-** Remitir de conformidad con lo que establece el Art. 90.- de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo la “Ordenanza que regula y controla el funcionamiento del centro de acopio municipal de productos agrícolas del cantón Catamayo”, a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Ambientales para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días.

Que, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 27-2020-SO suspendida el 04 de septiembre de dos mil veinte y continuada el 08 de septiembre de 2020, Acta Nro. 27-2020-SO, el Concejo Municipal, conoció, 8. Conocimiento, Análisis y Aprobación en Segundo y Definitivo Debate de “ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPAL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL CANTÓN CATAMAYO”.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Suspender el tratamiento de la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MAYORISTA DE CATAMAYO, y que se la devuelva a la Comisión Permanente del Concejo del GADMC de Servicios Públicos Ambientales para que elabore el respectivo informe para su aprobación.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada el día martes 08 de septiembre de 2020 en la continuación de la Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 04 de septiembre de 2020.

Ab. Manuel Eduardo Carceles
SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO

